

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 9

DÍA 3 DE MARZO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día tres de Marzo de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 24 de febrero de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CORRECCIÓN ABONO SERVIC. EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES ENERO DE 2010.

Visto el acuerdo 2.10 adoptado por la J.G.L. en sesión celebrada en fecha 24/02/2010, conforme al cual se acoradaba 1).- Abonar en la nómina del mes de febrero las siguientes cantidades:

NOMBRE			CONCI	<u>:PTO</u>	<u>IMPORTE</u>			
Мª	Paz	Lavieja	.3,75	h	(2009).		.54,41	€.

Visto que en la solcitud cursada por Mª Paz Lavieja, solicitaba su compensación en tiempo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el acuerdo adoptado, de modo que:



En donde ponía:

Debería poner:

NOMBRE CONCEPTO IMPORTE

Mª Paz Lavieja.....3,75 h..(2009)...a compensar en tiempo.

2).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DE 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1) Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2010
- 2) Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de



reclamaciones.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2010.

4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 EN LA DEMANDA NÚMERO DE AUTOS 1019/09-B

Vista la Sentencia n° 60 dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 con fecha 19 de Enero de 2010, notificada el día 22 del mismo mes, y cuya parte dispositiva del fallo estima la demanda promovida por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela en reclamación de cantidad de 2 pagas extraordinarias correspondientes al año 2008.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos el fallo contenido en la citada sentencia, que dispone literalmente lo siguiente:

Que, estimando la demanda promovida por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela frente al Excmo. Ayuntamiento de Haro, en materia de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.820,40 Euros, con el interés señalado en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2).- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 1.820,40 Euros, además, conforme determina el fundamento jurídico cuarto de la Sentencia reseñada, procede abonar 393,08 Euros en concepto del interés por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas, así como la cantidad de 4,79 Euros correspondientes a los intereses al tipo legal incrementado en dos puntos desde el momento de la presente resolución hasta el total del pago.



El abono por todos los conceptos señalados asciende a un importe total de 2.218,27 Euros (dos mil doscientos dieciocho con veintisiete Euros).

- 3).- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela con domicilio sito en la C/ Jacinto Benavente n° 12,6°-D, C.P. 01003 de Vitoria.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan al pago de las cantidades señaladas.
- 5).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal del Departamento de Secretaría a los efectos oportunos.
- 6).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n $^{\circ}$ 3 sito en la C/ Manzanera n $^{\circ}$ 4-6-8 de Logro \tilde{n} 0.

5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE LOGROÑO CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA N° 794/2009-A

Dada cuenta de la copia literal de la Sentencia del Juzgado de lo Social n° 2, recaída en la demanda n° 794/2009-A, interpuesta por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela en materia de vacaciones generadas y no disfrutadas correspondientes al año 2009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia de fecha diecisiete de Febrero de dos mil diez, notificada el día veinticuatro del mismo mes, y que dispone literalmente lo siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.Oscar Urrecho Fernández de Betoño, en representación de la central sindical ELA actuando en nombre e interés de su afiliado D. Miguel Ángel Negueruela Villanueva, contra



- el Ayuntamiento de Haro debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 63,11 Euros.
- 2.- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 63,11 Euros correspondiente a las vacaciones generadas y no disfrutadas del año 2.009.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela con domicilio sito en la C/ Jacinto Benavente n° 12,6°-D, C.P. 01003 de Vitoria.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan al pago de la cantidad señalada.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal del Departamento de Secretaría a los efectos oportunos.
- 6.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n° 2 sito en la C/ Manzanera n° 4-6-8 de Logroño.

6.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE LOGROÑO CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA N° 1.007/2.009-B

Dada cuenta de la copia literal de la Sentencia del Juzgado de lo Social n° 3, recaída en la demanda n° 1.007/2009-B, interpuesta por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela en materia de vacaciones generadas y no disfrutadas correspondientes al año 2008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia de fecha ocho de Febrero de dos mil diez, notificada el día dieciocho del mismo mes, y que dispone literalmente lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por D. Miguel



Ángel Villanueva Negueruela frente al Excmo. Ayuntamiento de Haro, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 682,85 Euros.

- 2.- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 682,85 Euros correspondiente a las vacaciones generadas y no disfrutadas del año 2008.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela con domicilio sito en la C/ Jacinto Benavente n $^{\circ}$ 12 ,6 $^{\circ}$ -D, C.P. 01003 de Vitoria.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan al pago de la cantidad señalada.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal del Departamento de Secretaría a los efectos oportunos.
- 6.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n° 3 sito en la C/ Manzanera n° 4-6-8 de Logroño.

7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR DÑA. ANA MAGDALENA DE LA FUENTE CASTILLO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA EL ARREGLO DE EDIFICIO EN C/ARRABAL N°2 SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE SUBENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por DÑA. ANA MAGDALENA DE LA FUENTE CASTILLO para la rehabilitación de edificio sito en C/ ARRABAL N°2, en representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de FEBRERO de 2010.

Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de FEBRERO de 2010 y el Certificado de Existencia de Crédito.

Visto el Informe Favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 22 de FEBRERO de 2010.

Visto Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1) Conceder la subvención a favor de los propietarios del inmueble, en función de su cuota de participación, para la rehabilitación de edifico en C/ ARRABAL N°2 por un importe de 3.000,00€, sin perjuicio del cumplimiento posterior a esta concesión de los requisitos y obligaciones que se expresan en la Ordenanza citada.
- 2) Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 3) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

8.- SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCION PRESENTADA POR D. RUBEN ARCE MONTEJO POR ARREGLO DE VIVIENDA EN C/ LAIN CALVO, 3 SEGÚN "ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la solicitud de abono de subvención por la rehabilitación de vivienda presentada por D. RUBEN ARCE MONTEJO por el arreglo de vivienda sita en C/LAIN CALVO, 3.

Dada cuenta de que se han presentado las facturas y justificantes de pago de la obra objeto de la subvención, así como el resto de la documentación requerida.

Visto el acuerdo de concesión de subvención de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de MARZO de 2009.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención Municipal de fecha 5 de FEBRERO de 2009.

Visto el Informe favorable del Arquitécto Técnico



Municipal de fecha 11 de FEBRERO de 2010.

Visto el Informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 22 de FEBRERO de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007 publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Proceder al abono de la subvención solicitada por D. RUBEN ARCE MONTEJO con NIF 16,569,596-M para el inmueble sito en la C/LAIN CALVO, 3 la cantidad de 2.000,00 \in en el n° de cuenta facilitado al efecto.
- 2).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 3).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

9.- CONVENIO CON CLUB VOLEIBOL HARO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DURANTE EL AÑO 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana reunida con fecha 17 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder una subvención al Club Voleibol Haro, por importe de 48.000 euros, para la financiación de los gastos durante el año 2010. El Club Voleibol Haro deberá



aportar los presupuestos anuales para poder tramitar el convenio.

- 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

10.- <u>PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS EN EL MES DE MARZO DE 2010.</u>

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, respecto al programa del teatro Bretón de los Herreros para el mes de marzo de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MES DE MARZO 2010

DÍA	GENERO	TÍTULO	PROMOTOR	CALIF.	HORA
6	CINE	AVATAR	CONC. CULTURA	13	20:30
7	CINE	RONPEDIENTES	CONC. CULTURA	T.P.	17:30
7	CINE	AVATAR	CONC. CULTURA	13	20:00
8	VARIOS	PREGÓN DE LA SEMANA DE	ASOCIACIÓN DE		20:00
		LA MUJER	MUJERES DE LA		
			VEGA		
9	CINE	AMELIA	ASOCIACIÓN DE	7	20:00
	SEMANA		MUJERES DE LA		
	DE LA		VEGA		
	MUJER				
12	VARIOS	ACTUACIONES VARIEDADES	ASOCIACIÓN DE		20:00
		SEMANA DE LA MUJER	MUJERES DE LA		
			VEGA		



13	TEATRO	TEATRO, SEMANA DE LA	ASOCIACIÓN DE		20:00
		MUJER	MUJERES DE LA		
			VEGA		
14	CINE	KRABAT Y EL MOLINO	CONC. CULTURA	T.P.	17:30
14	CINE	AMELIA	CONC. CULTURA	7	20:00
20	CINE	CELDA 211	CONC. CULTURA	18	20:30
21	CINE	ARTHUR Y LA VENGANZA	CONC. CULTURA	T.P.	17:30
		DE MALTAZARD			
21	CINE	CELDA 211	CONC. CULTURA	18	20:00
22	MÚSICA	CONCIERTO PARA	CAJA RIOJA		11:00
		ESCOLARES			
26	MÚSICA	CONCIERTO DE LA BANDA	CONC. CULTURA		20:30
		MUNICIPAL DE MÚSICA.			
		PARROQUIA DE SANTO			
		TOMÁS APOSTOL			
27	MÚSICA	LEJANO SUR, MUSICA	CÁRITAS		20:30
		LATINOAMERICANA	PARROQUIAL		
			HARO		
28	VARIOS	DESFILE DE MODA	HARO SPORT		12:00
			CLUB		
28	CINE	DONDE VIVEN LOS	CONC. CULTURA	T.P.	17:30
		MONSTRUOS			
28	CINE	INVICTUS	CONC. CULTURA	13	20:00

EXPOSICIONES

- EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA DE CAMPAMENTOS SAHARAUIS Y FAMILIAS, del 22 al 28 de marzo, Sala de exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

- 1.- Película gratuita para los socios C.A.B. CELDA 211, cualquiera de las sesiones previstas, solamente una de ellas.
- 2.- Ceder el Teatro Bretón a los Herreros de Haro, a la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA, los días 8, 9, 12 y 13 de marzo, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 3.- Ceder el Teatro Bretón a los Herreros de Haro, a la



FUNDACIÓN CAJA RIOJA, el día 22 de marzo, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la a FUNDACIÓN CAJA RIOJA, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

- 4.- Ceder el Teatro Bretón a los Herreros de Haro, a la CÁRITAS PARROQUIAL HARO, el día 27 de marzo, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la CÁRITAS PARROQUIAL HARO, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 5.- Ceder la sala de exposiciones del Teatro Bretón a los Herreros de Haro, a la ASOCIACIÓN SAHARAUI DE HARO, del 22 al 28 de marzo, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la ASOCIACIÓN SAHARAUI DE HARO, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 6.- Ceder el Teatro Bretón a los Herreros de Haro, a la HARO SPORT CLUB, el 28 de marzo, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la SPORT CLUB, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 7.- El CONCIERTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA del día 26 de marzo, será en la PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL.
- 2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



11.- <u>AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DOS RECORRIDOS DE</u> <u>CAZA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES A PETICIÓN DE LA</u> SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, respecto a la solicitud de la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca de Haro, solicitando autorización para celebrar dos RECORRIDOS DE CAZA.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca para la celebración de un recorrido de caza el día 27 de junio de 2010 en la zona de Campas de San Felices incluyendo esta actividad dentro de los actos previstos para las fiestas en honor de San Juan, San Felices y San Pedro.
- 2).- Autorizar a la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca para la celebración de una prueba San Huberto el día 4 de septiembre de 2010 en la zona del Parque Rodríguez de la Fuente incluyendo esta actividad dentro de los actos previstos para las fiestas en honor de la Virgen de la Vega.
- 3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



12.- <u>DESIGNACIÓN DE TITULAR Y SUPLENTE PARA FORMAR PARTE</u> <u>DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL</u> <u>PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HARO.</u>

En este momento abandona la sala de Juntas la Sra. Concejala Lydia Arrieta.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, respecto a la solicitud de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, solicitando se nombre por parte del Ayuntamiento de Haro, titular y suplente para que forme parte de la Comisión de Escolarización de Educación Infantil-Primaria y Secundaria de Haro, por el que propone como titular a Dª. Lydia T. Arrieta Vargas y como suplente a Dª Susana Tubía Pita.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Designar a Dª Lydia T. Arrieta Vargas, como representante en calidad de titular del Ayuntmiento de Haro, para formar parte de la Comisión de Escolarización de Educación Infantil-Primaria y Secundaria de Haro.
- 2).- Designar a Dª Susana Tubia Pita, como representante en calidad de suplente del Ayuntmiento de Haro, para formar parte de la Comisión de Escolarización de Educación Infantil-Primaria y Secundaria de Haro.
 - 3).- Notificar este acuerdo a los interesados.
- 4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



13.- MODIFICACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DE LA BANDA DE MÚSICA DE HARO PARA EL AÑO 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha 13 de febrero de 2010, por el que se aprueban los cambios que se van a producir en las obligaciones de la Banda Municipal de Música de Haro, para el año 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abrobar las modificaciones que se van a producir en las obligaciones de la Banda Municipal de Música de Haro, para el año 2010, que son los siguientes:
 - Día 26 de MARZO: Concierto en el Teatro Bretón de los Herreros, queda anulado el Concierto del día 28 de marzo.
 - Día 25 de ABRIL: Suspendido el concierto en el Teatro Bretón de los Herreros.
 - Día 23 de MAYO: Suspendido el concierto en el Teatro Bretón de los Herreros.
 - Día 22 y 23 de MAYO: Actuación en las representaciones que se harán de -Vega la Jarrera-, a petición de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, sustituyéndose por las del día 25 de abril y 23 de mayo que quedan suspendidas.
 - 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



14.- BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARREROS MAYORES E INFANTILES PARA EL AÑO 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, para la aprobación de las bases para la elección de Jarrera y Jarrero mayor y Jarrera y Jarrero infantil 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar las siguientes bases para la elección de Jarreros Mayores e Infantiles para el año 2010.

BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2010

<u>PRIMERA</u>: La persona que se presente, bien mediante alguna asociación o por libre, deberá haber cumplido los 18 años. <u>SEGUNDA</u>: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscritos/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 1 de enero de 2010.

TERCERA: Acompañar un pequeño "Currículum vitae" o filiación en el que conste obligatoriamente, nombre y apellidos, domicilio, profesión o estudios que curse, nombre de los padres, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos dos jóvenes entre todos los candidatos presentados de los que saldrán elegidos la Jarrera Mayor y Jarrero Mayor 2010 y en compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 900 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de no presentarse ninguna solicitud masculina se elegiría una Jarrera Mayor y una o dos Damas de Honor o viceversa, con



una aportación económica cada acompañante de 500 euros.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 8 de marzo hasta el 23 de abril, a las 13,00 horas exclusivamente EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

<u>SEXTA</u>: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Mayor y Jarrero Mayor, o en su caso Dama de Honor.

<u>SÉPTIMA:</u> El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 5 de mayo, levantando acta el Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Festejos.

OCTAVA: La proclamación de la Jarrera y Jarrero Mayor, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

<u>NOVENA:</u> Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

<u>DÉCIMA:</u> Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

<u>UNDÉCIMA:</u> El Ayuntamiento de Haro, incorporara los datos recogidos, en un fichero, cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos legislación vigente en conformidad con la materia protección de datos de carácter personal. Elresponsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL

<u>PRIMERA</u>: Los niños que se presenten, bien mediante alguna asociación o por libre, deberán haber nacido en el año 2001.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar



inscritos/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 1 de enero de 2010

<u>TERCERA</u>: Acompañar obligatoriamente datos personales: nombre y apellidos, domicilio, estudios que cursa, nombre de los padres, número de teléfono.

<u>CUARTA</u>: Serán elegidos un niño y una niña entre todos los candidatos que serán nombrados Jarrera Infantil 2010 y Jarrero Infantil 2010. En el caso de no presentarse ningún niño se procederá a la elección de una Jarrera Infantil junto a una o dos Damas de Honor.

<u>QUINTA</u>: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 8 de marzo hasta el 23 de abril, a las 13,00 horas exclusivamente EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

<u>SEXTA</u>: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, o en su caso Dama de Honor Infantil.

<u>SÉPTIMA:</u> El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 5 de mayo, levantando acta el Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Festejos.

OCTAVA: La proclamación de la Jarrera y Jarrero Infantil, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

<u>DÉCIMA:</u> Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Haro, incorporara los datos recogidos, en un fichero, cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de



acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimento del presente acuerdo.

15.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, respecto al concurso de carteles para las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar las bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro en los términos siguientes:

CONCURSO DE CARTELES

"FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2010"

- 1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2010.
- 2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:
- 2.1 El formato del cartel será de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de ancho. No obstante y atendiendo a cuestiones estéticas la organización podrá modificar estas medidas en el formato final.



2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente: "Haro, Capital del Rioja. Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. Del 24 al 29 de Junio de 2010. Batalla del Vino, 29 de junio, Fiesta declarada de interés turístico en La Rioja".

Esta leyenda podrá ser modificada en el supuesto de que se obtuviese otra calificación para esta fiesta o de que el Ayuntamiento de Haro considerase oportuna la introducción de cualquier otra modificación de texto.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino.

La técnica de composición del cartel será libre.

- 3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita. Esta obra deberá ser propia del autor sin utilizar diseños o ideas de otras personas que hayan diseñado carteles previos. En todo caso el participante será el responsable de la propiedad intelectual y de imagen de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.
- 4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 22 de marzo hasta el 23 de abril de 2010 (En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen). El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 11 a 15 horas en el

CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, Plaza Monseñor Florentino nº 1 Planta 2ª 26.200 Haro

Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información: cultura@haro.org

5.- Presentación de la maqueta:



Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 (70 x 50 cmts.)

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del interior deberán constar el nombre cartel. En su apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y un breve currículum profesional del autor.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

- 6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.
- 7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso. Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.
- 8.- Todas las obras presentadas se expondrán en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio.
- 9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.
- El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar



otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión de la actividad.

En este supuesto, los carteles seleccionados podrán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

- 10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.
- 11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 6 de mayo de 2010, haciéndose pública e inapelable su decisión.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

- El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.
- 12.- Se establece un único premio dotado con 750 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 45150.226.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

De la misma manera el ganador del concurso será el autor designado para el diseño del cartel de Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de la Vega 2010, constando su autoría en el citado cartel. La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Haro, supervisará en todo momento esta



elaboración y marcará los elementos mínimos necesarios, que deberán aparecer en el mismo. Si las propuestas de cartel que realice el ganador no satisfacen a la organización, esta, previo estudio de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y acuerdo de Junta de Gobierno Local, podrá determinar la creación de un nuevo cartel por un autor diferente al ganador. La fecha máxima para presentación de este cartel se establece en el día 15 de julio, momento a partir del que se decidirá el cartel definitivo.

13.- El ganador del premio deberá suscribir con el Ayuntamiento de Haro un contrato de compraventa en el que, a cambio del importe del premio, otorgará al Ayuntamiento la propiedad del cartel.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Haro adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

14.- El Ayuntamiento de Haro, incorporara los datos recogidos, en un fichero, cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que



establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

15.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de **reposición** ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de La Rioja en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Haro, marzo de 2010

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

16.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA BATALLA DEL VINO INFANTIL, 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación Cultura y Festejos reunida con fecha de 23 de febrero de 2010, respecto al concurso del cartel Batalla del vino infantil fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, 2010.

Visto el Decreto de Delegació de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio



de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar las bases del concurso del cartel anunciador de la batalla del vino infantil, 2010 en los términos siguientes:

CONCURSO DE CARTELES

BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2010

- 1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de la Batalla Infantil de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2010, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2010.
- 2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:
- 2.1 El formato final tanto de presentación de trabajos como de impresión del cartel será de treinta centímetros de alto por cuarenta y dos centímetros de ancho (DIN A-3), este formato podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Haro, en el caso de que se considere oportuno para una correcta realización final de la obra.
- 2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente: "Batalla del Vino Infantil Haro Capital del Rioja, Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. 27 de Junio de 2010" El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.
- 2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino Infantil.
- La técnica de composición del cartel será libre.
- 3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita y un máximo de 12 años de edad. En todo caso el participante será el



responsable de la propiedad de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 26 de abril hasta el 14 de mayo de 2010. El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 11 a 15 horas en el

CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA,

Plaza Monseñor Florentino nº 1 Planta 2ª

26.200 Haro

Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información:

Únicamente se permite la entrega personal en el lugar referido.

5.- Presentación de la maqueta:

Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del interior cartel. Εn su deberán constar el nombre apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, datos identificativos del tutor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor). La persona que entregará el cartel será en todo caso el tutor del autor y en el momento de la entrega completará una instancia de inscripción en la que identificará como persona que entrega el denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.



- 7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso. Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.
- 8.- Todas las obras presentadas se expondrán en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio.
- 9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.
- El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión del concurso.

En este supuesto, los carteles seleccionados deberán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

- 10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.
- 11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 21 de mayo de 2010, haciéndose pública e inapelable su decisión.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el



tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

- 12.- Se establece un único premio dotado con 200 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo a la partida 45150.226.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.
- 13.- El Ayuntamiento de Haro, incorporara los datos recogidos, en un fichero, cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.
- 14.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.



Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de La Rioja en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Haro, febrero de 2010

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

17.- BASES DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFIA "CIUDAD DE HARO 2010".

En este momento se reincorpora a la sala de Juntas la Sra. Concejala Lydia Arrieta.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación Cultura y Festejos reunida con fecha de 13 de febrero de 2010, para la aprobación de las bases del concurso Nacional de Fotografía Ciudad de Haro, 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar las siguientes bases del concurso Nacional de Fotografía *Ciudad de Haro*, 2010.

BASES DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIUDAD DE HARO 2010

1.- PARTICIPANTES: Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas que lo deseen.



- 2.- TEMAS: Libre y Haro (Batalla del vino-rincones-gentes, etc.)
- 3.- NUMERO DE OBRAS: Máximo de 4 fotografías por autor y tema. Esta obras deberán ser propias del autor sin utilizar diseños o ideas de otras personas. En todo caso el el participante será responsable de la propiedad intelectual y de imagen de la obras en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.
- 4.- PRESENTACIÓN: Las fotografías podrán tener una medida libre dentro del soporte, pero el citado soporte deberá tener un tamaño incluido dentro de los límites señalados a continuación: mínimo 30 x 40 cmts. y máximo de 40 x 50 cmts. Las fotografías panorámicas tendrán un mínimo de 15 cm y un máximo de 45 cmts. de anchura. En todos los casos el soporte cumplirá estas medidas y deberá ser de un material ligero pero con suficiente rigidez, evitando en la medida de lo posible el cristal o la madera como base o como protector de la fotografía.
- 5.- IDENTIFICACIÓN: Se hará constar al dorso de cada fotografía el título-tema de la obra categoría en la que participa, nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor, para facilitar su clasificación por la organización. Aquellos autores que deseen participar bajo seudónimo deberán adjuntar un sobre en cuyo interior figurarán sus datos; en el exterior del mismo, y en el dorso de las fotografías, anotarán sólo el título-tema y el seudónimo bajo el que se presenta. De la misma manera se enviarán una copia en formato digital de las fotografías para poder elaborar un catálogo por parte del Ayuntamiento en el caso de que lo considere oportuno.
- 6.- Las fotografías podrán realizarse en blanco y negro y/o color. Las obras serán inéditas en este concurso. No se admitirán transparencias ni reproducciones. En todo caso el participante deberá contar con los derechos de difusión de las obras, siendo eximido el Ayuntamiento de Haro de cualquier responsabilidad en el caso contrario.



- 7.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: $3 \in PARA$ LA DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS en aquellos autores que deseen se les devuelva los materiales enviados. De la misma manera el embalaje original deberá estar perfectamente identificado en el caso de que se solicite su devolución. La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.
- 8.- ENVÍOS: Las obras se presentarán o remitirán al Centro Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, "Concurso de Fotografía", Plaza Monseñor Florentino Rodríguez s/n, 26.200 HARO (La Rioja), hasta el 14 de mayo de 2010, se considerará como fecha de presentación la del matasellos del sobre. Envíos libre de gastos.
- 9.- JURADO: Estará formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Educación, Cultura y Festejos.
- 10.- El fallo del jurado se hará público el día 15 de junio de 2010.
- El fallo del premio del público se dará a conocer el día 28 de junio.
- El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.
- 11.- El fallo será inapelable. El jurado podrá declarar desiertos los premios que a su juicio crea convenientes.
- 12.- Los trabajos premiados, así como aquellos que se consideren oportunos para posibles actividades posteriores, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro, con todos los derechos de utilización, reproducción y difusión. De la misma manera todos aquellos trabajos que no hayan sido solicitados antes del 1 de octubre de 2010 a la Unidad de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro renunciando el autor a sus derechos sobre los mismos.



13.- EXPOSICIONES: El concurso será expuesto en el Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio de 2010.

1 1	~		-	and the second second	
14 -	Se	establecen	105	sidilentes	premios.
	\sim	CDCGDICCCII	$\pm \circ \circ$	DIGUICUU	PICILITOD.

				_		_				
TEMA	LIBRE	1°			 		 	300	€ Y	TROFEO
		2°			 		 	200	€	
TEMA	HARO	1°			 		 	300	€ Y	TROFEO
		2°			 		 	200	€	
TEMA	FIESTA	AS D	Е НА	.RO						
		1°.			 		 	300	€ Y	TROFEO
		2°.			 		 	200	€	
PREMI	O DEL	PÚB	LICO		 		 	150	€	

El público podrá valorar entre todas las fotografías presentadas una única obra entre todas las presentadas, para otorgar el PREMIO DEL PÚBLICO.

Para este premio el periodo de votación es desde el día 24 al 27 junio, y el único condicionante es que sólo será válido un único voto por persona y no está permitido votarse a si mismo. Los participantes a dicho concurso están excluidos en esta votación.

En el caso de un empate el importe del premio se repartirá entre todos los ganadores de esta categoría.

Ningún concursante podrá acceder a más de un premio por categoría, en este caso se respetará el premio mayor, anulando el menor, fallando de nuevo dicho premio.

Los premios se financiarán con cargo a la partida 45150.226.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

Los ganadores de los diferentes premios deberán suscribir con el Ayuntamiento de Haro un contrato de compraventa en el que, a cambio del importe del premio, otorgará al Ayuntamiento la propiedad del cartel.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Haro adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la



obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

15.- El Ayuntamiento de Haro, incorporara los recogidos, en un fichero, cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos legislación vigente en conformidad con la materia protección de datos de carácter personal. Elresponsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

16.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. Los casos no previstos serán resuelto por la Comisión organizadora y el Tribunal Calificador.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de La Rioja en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos



meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Haro, marzo de 2010

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimento del presente acuerdo.

18.- SOLICITUD DE DON CARLOS AGUIRRE FRESNO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ESTABILIZACION Y DRENAJE DE CALADO EN RESTAURANTE BEETHOVEN, SITO EN CALLE SANTO TOMAS, N°8. N°14.

Vista la instancia presentada en fecha 25 de enero de 2010 por Don Carlos Aguirre Fresno, en la que solicita licencia de obras para Estabilización y drenaje de calado en restaurante Beethoven, sito en calle Santo Tomás, número 8 (expediente 31208, 64/10). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, Don Juan de la Cruz Payer.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 18 de febrero de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el



ejercicio de sus actividades.

- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 5).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 6).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 7).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 8).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 9).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 10).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 11).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.026,21 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 506,55 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación número 2010/LU/13).

19.- OBRAS PARA INSTALACION DE LINEA AEREA INTERPROVINCIAL DE 30 KV "MIRANDA-HARO" ENTRE APOYOS 19 Y 41.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., consistente en Instalación de variante de línea aérea interprovincial a 30 KV, "Miranda-Haro", entre los apoyos 19 y 41, en término municipal de Haro y Labastida. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Félix Sánchez Ramírez.

Visto el escrito del Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 22 de enero de 2010 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local



de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

- 1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.
- 2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).
- 3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.
- 4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

20.- SOLICITUD DE DON ROBERTO BILBAO HORMILLA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPLOTACION PORCINA EN POLIGONO 9, PARCELAS 87 Y 88 (PARAJE DE MICALANDA).

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de junio de 2009 por Don Roberto Bilbao Hormilla, en la que solicita licencia ambiental para explotación porcina, sita en el Polígono 9, parcelas 87 y 88, paraje de Micalanda.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstanciasa de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección



del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 12 de junio de 2009 y el informe de la Inspectora de Salud Pública de fecha 23 de julio de 2.009.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento defintiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A



estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

21.- SOLICITUD DE DON ROBERTO BILBAO HORMILLA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE GRANJA PARA EXPLOTACION PORCINA, SITA EN POLIGONO 9, PARCELAS 87 Y 88 (TERMINO DE MICALANDA).

Vista la instancia presentada en fecha 22 de julio de



2009 por Don Roberto Bilbao Hormilla , en la que solicita licencia de obras para construcción de granja para explotación porcina, sita en el Polígono 9, parcelas 87 y 88 (paraje de Micalanda). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Jesús García Betoré (expediente 31207, 182/09).

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de diciembre de 2009.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para explotación porcina.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las



alineaciones y rasantes.

- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se



interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 14.187,23 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.546,81 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2009/LU/138).

22.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA RESTAURANTE ASOCIADO A BODEGA, SITO EN AVENIDA DE VIZCAYA, N°2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 29 de septiembre de 2009 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia ambiental para restaurante asociado a bodega, sito en avenida de Vizcaya, número 2.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2.003.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 5 de octubre 2009 y el informe del Veterinario de Salud Pública, de fecha 29 de enero de 2.010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal



Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento defintiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra.



Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:
 - hasta 100 personas: 30.050,65 euros
 - hasta 300 personas: 60.101,21 euros
 - hasta 700 personas: 150.253,026 euros
 - hasta 1.500 personas: 240.404,84 euros
 - hasta 5.000 personas: 420.708,48 euros

23.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE ASCENSOR Y REFORMA DE PORTAL EN AVENIDA DE LA RIOJA, N°27.



Vista la instancia presentada en fecha 19 de enero de 2010 por la Comunidad de Propietarios de avenida de La Rioja, número 27, en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor y reforma de portal, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 65/2010).

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 29 de enero de 2010.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, de fecha 22 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las



alineaciones y rasantes.

- 5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.211,04euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 552,76 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado



24.- SOLICITUD DE DOÑA INMACULADA EZQUERRA GUERRA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE SATURNINO VALLEJO BALTANAS, N°9.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de enero de 2010 por Doña Inmaculada Ezquerra Guerra, en la que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Saturnino Vallejo Baltanás, número 9. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Alfonso Samaniego y Don Carlos Madrigal (Expte.31208, 58/10).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 25 de enero de 2010.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 24 de febrero de 2010.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 20 de enero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
- 5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
 - 8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.



- 13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.
- 18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.
- 19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).
- 20).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado



impuesto.

- 22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.
- 24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de Alteración Bienes "Declaración de de Inmuebles Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- 25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.
- 26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.
- 27).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 28).- Al no existir red separativa de la U.E.10, la red de pluviales y fecales deberán confluir en un único colector dentro del edificio proyectado y realizar un asola acometida a la red general de saneamiento municipal.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de



3.405,42 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 851,36 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2010/LU/3).

25.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO JUVENIL, AÑO 2010.

Dada cuenta de la revisión de precios aplicada al recibo emitido por Vitera, C.B. por el arrendamiento de local para el desarrollo del proyecto de iniciativas juveniles.

Visto el contrato firmado con fecha 1 de Octubre de 2003 por el que se prorroga el inicial hasta el 30 de Septiembre de 2004, prorrogable por mensualidades.

Vista la cláusula segunda del referido contrato y tercera del inicial en el que se regula la revisión de precios.

Teniendo en cuenta que el I.P.C., índice general, del año 2008 ascendió al 0,80%.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de Febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la revisión de precios para el año 2010, autorizando un incremento del 0,80% sobre el precio del año 2009, a razón de 963,70 euros mensuales de precio base y 154,20 euros de IV al 16% y 173,47 euros de IVA al 18%.



26.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS VERSIONES DE AGESNOM, APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES", AÑO 2010.

Dada cuenta del contrato de *Mantenimiento de las* nuevas versiones de *AGESNOM*, aplicación informática de gestión de nóminas y seguros sociales firmado con la empresa AYANET, Análisis y Aplicaciones, S.A.

Visto el escrito presentado por la empresa citada en la que nos comunica la misma tarifa de precios para el año 2010.

Habida cuenta de la conveniencia de este tipo de contrato por las constantes variaciones en la legislación aplicable.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de Febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la nueva tarifa de precios del contrato de Mantenimiento de las nuevas versiones de AGESNOM, aplicación informática de gestión de nóminas y seguros sociales para el año 2010, por importe de 1.265,23 euros de precio base y 202,44 euros de IVA.

27.- SOLICITUD DE D. CÉSAR RODRÍGUEZ HERCEN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GÁMEZ ARNEDO, S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE CALZADO Y MARROQUINERÍA EN C/VENTILLA, N° 65.

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada por D. César Rodríguez Herce, en nombre y representación de Gámez Arnedo, S.L., solicitando licencia de apertura de



establecimiento para la venta al público de calzado y marroquinería en C/Ventilla, n° 65.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y del Inspector de Salud Pública.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 1 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. César Rodríguez Herce, en nombre y representación de Gámez Arnedo, S.L., licencia de apertura de establecimiento para la venta al público de calzado y marroquinería en C/ Ventilla, n° 65.
- 2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

28.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

28.1.- <u>EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL DE</u> DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE NAVARRA, N°2.

Dada cuenta de la declaración del estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 2 de la calle Navarra, por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2008, en el que se ordenaba a ORBICAM, Promociones y Obras, S.L, propietarios, la demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la



totalidad de las tareas ordenadas.

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido en fecha 8 de febrero de 2010.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Iniciar la actuación material de desecombro y limpieza del solar, reparación de daños originados en edificios colindantes, proyectado de poliuretano y pintura, regularización del solar con solera de hormigón, recogida de aguas y vallado perimetral del mismo y contratación de un técnico competente para dirigir las obras, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
- 2.- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.
- 3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.
- 4.- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

29. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



El Sr. Alcalde da cuanta de los siguientes asuntos:

- -- La Junta de Gobierno Local acuerda felicitar al cuerpo de Bomberos, Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil por el servicio prestado durante el paso del ciclón Xynthia por nuestra ciudad.
- -- Felicitación, de la Asociación Riojana de Hoteles, por la organización, por parte del Ayuntamiento de Haro, del Campeonato de España de Cross por Clubes y la contribución al desarrollo turístico de la ciudad que supone.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución, de Promoción de Empleo del Gobierno de la Rioja, de subvención para la contratación de trabajadores desempleados en obras o servicios de interés general y social.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución, de Promoción de Empleo del Gobierno de La Rioja, de pago de la subvención correspondiente a la 1ª fase del taller de empleo Condes de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- -- Escrito presentado por Dª Mónica Valgañón. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.
- -- Informe de ensayo números 29.360 y 29.361 de agua de consumo remitido por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

30. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Mª Mercedes González